PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SASI-IUB-002-2024

OBJETO: ADQUISICION DE LICENCIAS DE SOFTWARES ACADÉMICOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE LAS DIFERENTES FACULTADES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD ACADÉMICA EN EL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

La Institución Universitaria de Barranquilla en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 – *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* – de acuerdo al cual las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben** limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a Ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que en el Cronograma del Proceso se dispuso del término para presentar las solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa a Mipymes, obedeciendo las reglas previstas en el Artículo 5 del Decreto 1860 el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2.

Dentro del término anteriormente señalado se presentaron las solicitudes de limitación a Mipymes territorial en el Distrito de Barranquilla, por parte de los siguientes interesados: **ROYAL TECH GROUP S.A.S.,** con **NIT. 901.394.655 – 2; COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S. SIGLA COMERMUTO S.A.S.,** con **NIT. 900.890.165 – 9;** y **OLGA LUCÍA SUAREZ PLATA**, persona natural, propietaria del Establecimiento Comercial denominado **SOLUCIONES Y TECNOLOGIA COMERCIALIZADORA,** con **NIT. 22.735.902 - 3**, quienes reunieron los requisitos exigidos en la ley para solicitar la limitación de proceso de la referencia en calidad de Mipymes.

Que el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece en cuanto a Limitaciones territoriales a Mipymes, que: "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden*** *realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*"

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria limitada a MiPymes es una facultad discrecional de cada entidad, la Institución Universitaria de Barranquilla IUB considera que en marco del principio de pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que se cumplieron todas las condiciones exigidas en la ley, el presente proceso de selección identificado con el número SASI-IUB-002-2024 se limitará a MIPYMES NACIONALES.

En este sentido podrán presentar oferta para el presente proceso de selección aquellos proponentes que ostenten la calidad de Mipymes Nacionales.

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los trece (13) días del mes de junio de 2024.

Atentamente:

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y Representante Legal

Proyectó: I. Arenas – Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Revisó: A. Berdugo – Asesora Jurídica Externa de la Secretaría General
Aprobó: E. Devoz – Secretaria General